ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Cucaita Boyacá, noviembre de 2025

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **"ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ".**

Por medio del presente escrito la secretaria de planeacion e infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **"ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ".**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	**MC-CMC-046-2025**
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ".
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO / CAUSAL: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO	El **Artículo 2° Constitucional** establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el **Artículo 209** ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La **Constitución Política de 1991**, en su **Artículo 311**, dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Artículo 315 de la Constitución señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, el Artículo 365 indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. En concordancia con la Ley 136 de 1994, los alcaldes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos. Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar el proceso de selección que permita la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad de la Administración Municipal. La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". En consecuencia, al Municipio, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Igualmente, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Bajo los postulados del principio de eficacia, le corresponde a la entidad territorial determinar concretamente la misión de las dependencias a su cargo y establecer resultados mediante una organización administrativa racional; acorde con lo anterior, el Alcalde Municipal como representante legal del Municipio y jefe de la Administración, tiene la obligación de brindar los implementos necesarios que permitan a los funcionarios adscritos a la Alcaldía Municipal desarrollar sus funciones para dar cumplimiento al cometido misional que les ha sido asignado. Para ello, se requiere iniciar un proceso contractual enmarcado en los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca productos de calidad y a precios competitivos.

El Municipio de Cucaita, en cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, requiere adelantar el proceso de "ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA – BOYACÁ", con el fin de resaltar la identidad cultural, fomentar el sentido de pertenencia y embellecer los espacios públicos durante la temporada navideña. Este proyecto busca generar un ambiente festivo y acogedor que promueva la integración de la comunidad, el turismo y el desarrollo local, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar de los habitantes del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las necesidades identificadas en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se hace indispensable adquirir el suministro de estos materiales eléctricos para la decoración navideña.

En cumplimiento del principio de **selección objetiva** y de **eficacia**, se deben adoptar todas las medidas necesarias para que el proceso de contratación cumpla su finalidad, en este caso, garantizar el funcionamiento eficiente de la Administración mediante la dotación y mantenimiento adecuado de los medios tecnológicos necesarios.

El sitio de entrega e instalación de los elementos será en la sede de la Alcaldía Municipal de Cucaita – Boyacá, dentro del plazo de ejecución del contrato, y conforme a las instrucciones y requerimientos impartidos por el funcionario que designe el Municipio para el efecto

De conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que enmarca los requisitos para la contratación en modalidad de mínima cuantía, el Municipio de Cucaita requiere describir de manera sucinta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación. En ese sentido, y atendiendo al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia (Artículos 315 y 209) y la Ley 136 de 1994 (Art. 91), el sostenimiento y mejoramiento del servicio de alumbrado público municipal resulta indispensable, por las siguientes razones:

El Municipio de Cucaita – Boyacá, en cumplimiento de su función de promover el bienestar general, la integración comunitaria y el fortalecimiento del sentido de pertenencia entre los habitantes, tiene proyectada la realización del alumbrado y ornamentación navideña durante la temporada de fin de año.

La Navidad constituye una época de especial importancia para la comunidad cucaitense, pues representa un espacio de encuentro, tradición, cultura y

convivencia ciudadana. En tal sentido, la Administración Municipal considera pertinente y necesario implementar una decoración e iluminación temática que embellezca los principales espacios públicos del municipio, especialmente el parque principal, la iglesia, la alcaldía, las vías principales, portadas de ingreso y demás puntos estratégicos, con el fin de brindar un ambiente festivo y acogedor que fortalezca la identidad local y estimule la participación de propios y visitantes.

Para la adecuada instalación y funcionamiento del alumbrado navideño, se requiere el suministro de materiales eléctricos tales como cableado, bombillería, conectores, extensiones, cintas, tomas, breakers, sistemas de conexión y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad eléctrica, durabilidad y operatividad de las figuras y estructuras decorativas.

Estos materiales son indispensables para la puesta en marcha del proyecto denominado:

"ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA – BOYACÁ",

ya que permiten la correcta instalación y conexión de los adornos luminosos y figuras temáticas, asegurando su funcionamiento continuo durante la temporada decembrina.

La adquisición de dichos materiales responde a la necesidad de garantizar condiciones técnicas seguras, cumplir con los estándares eléctricos requeridos y evitar riesgos de sobrecarga o fallas durante el montaje y operación del alumbrado. Además, contribuye al impacto visual positivo y turístico que genera esta actividad tradicional, incentivando la economía local mediante la visita de turistas y la participación activa de los habitantes.

Por lo anterior, se justifica plenamente la adquisición del suministro de materiales eléctricos como parte complementaria e indispensable del proyecto de ornamentación navideña, en aras de embellecer el municipio, fortalecer la identidad cultural y propiciar espacios de integración comunitaria y celebración segura de la temporada navideña.

Por las anteriores consideraciones, el Municipio de Cucaita requiere suscribir un contrato de suministro por monto agotable a precios unitarios para la adquisición de **"ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ".**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Suministro cortinas de 6m x 3m	Cortina de Luces 6 metros de largo X 3 metros de caida, con 600 LED ya sean colores (calidos, blancos o multicolor), cuenta con un secuenciador de 8 efectos de luz (Incluye luz fija) con una vida util aproximada de 50.000 horas
Suministro cable 2 x 12 (rollo x 100 m)	El cable 2x12 AWG, tiene dos conductores calibre 12,con una sección transversal de 3.31mm por conducto, correspondiente a una corriente máxima de 25 A y una capacidad de voltaje máximo de 300V, con un aislamiento Generalmente de PVC o caucho resistente a la abrasión, humedad y químicos. Viene por rollo de 100 metros.
Suministro manguera de 3 vias (rollo x 100 m)	Manguera de 3 vías, 100 metros, 32 Leds x metro, diámetro 10.5mm, incluye 1 control de 8 funciones para 100 metros 3 vías, 1M/cortar
Suministro uniones para cinta neoflex	Unión de dos puntas en cobre en forma de H
Suministros reflectores de 100 w multicolor	Su estructura es de aluminio y cristal acabado en negro. LED incorporado de 100w y 7500 lúmenes. Ángulo lumínico de 120 grados. Ideal para el uso en exterior como fachadas, jardines, parcelas y aparcamientos debido a su IP65. Multicolor, control remoto de 24 teclas, 12 colores diferentes de luces disponibles, le ofrece 4 tipos de patrones de cambio de color, incluyendo flash, luz estroboscópica, atenuación y suavidad, etc. Haz bricolaje en miles de colores y ajusta el brillo.
Suministro caja de control (incluye temporizador, contactor, riel omega, brecker de 30 A)	Temporizador digital semanario, contactor de 50 amperios monofásico, 4 brecker termomagnético de 30 amperios, 50 cm de riel omega y una caja de 30 x30 cm
Suministro uniones para manguera de 3 vías bolsa x 100 u	Echas en plástico a medida con tres conectores en acero para que conduzca la corriente a los lazos de la maguera.
Suministro cable secuenciador de 3 vías	varían según su función; para iluminación LED, incluye características como voltaje de 110/220V, control de 3 canales para mangueras luminosas, y una longitud o potencia determinada, además de programabilidad.

Suministro cinta neoflex cálida (rollo x 100)	La Cinta Led Infinita Neon Flex cuenta con un ancho / grueso: 6mm, 12 voltios, tiene una vida útil de más de 50.000 horas, tiene 60 leds por metro, tiene una temperatura de color de WW – Blanco cálido (3000°K) / CW – Blanco frío (6400°K) / RGB – multicolor/ verde, rosado, amarillo, rojo, naranja, morado, azul, puedes cortarla cada 2,5 cm y es súper flexible.
Suministro extensión lineal industrial cálida x 10 m con secuencia	extensión de luz cálida con flash de 140 led metro, con recubrimiento plástico y con continuidad
Suministro reflector 50 w multicolor	u estructura es de aluminio y cristal acabado en negro. LED incorporado de 50w y 4500 lúmenes. Ángulo lumínico de 120 grados. Ideal para el uso en exterior como fachadas, jardines, parcelas y aparcamientos debido a su IP65. Multicolor, control remoto de 24 teclas, 7 colores diferentes de luces disponibles.
Suministro cortinas de 6m x 1m blanca	Cortina de Luces 6 metros de largo X 1 metro de caida, con 150 LED ya sean colores (calidos, blancos o multicolor), cuenta con un secuenciador de 8 efectos de luz (Incluye luz fija)
Suministro figuras bicicleta 2x3 decoradas con cinta neón flex	Figuras en forma de bicicleta de 2 metros de alta x 3 metros de ancho decoradas con cinta neon flex y bombillos flacher
Suministro bola de fuego artificial 160 cm de diámetro	Son bolas con meteoros con luz de 1.6 metros de diámetro, con 16 funciones o modalidades y 16 meteoros.
Suministro proyector laser multipunto	Proyector led con sistema laser rotatorio con una potencia máxima de 15w Viene con estaca plástica y base de fácil instalación. La estaca en plástico permite usar la luz en ambientes al aire libre. Apto para exteriores, soporta altas y bajas temperaturas además de lluvias. Alcance del proyector de 20 metros de diámetro y 8 metros en horizontal.
Reparación y decoración árbol navideño incluye manguera, cables de conexión, bombillos flash	Reparación de aros para la estructura del árbol de navidad, decorándolo con manguera de 3 vías, y bombillos flacher con porta bombillo y una estrella en la parte superior

Con base en lo anterior, es evidente que la Secretaría de planeacion e infraestructura requiere llevar a cabo proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos por la entidad.

La ejecución del proyecto contempla las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/PUND	PROMEDIO
1	Suministro cortinas de 6m x 3m	UNIDAD	18	$164.220,00	$2.955.960,00
2	Suministro cable 2 x 12 (rollo x 100 m)	ROLLO	7	$322.000,00	$2.254.000,00
3	Suministro manguera de 3 vias (rollo x 100 m)	ROLLO	10	$434.700,00	$4.347.000,00
4	Suministro uniones para cinta neoflex	UNIDAD	100	$ 1.610,00	$ 161.000,00
5	Suministro reflectores de 100 w multicolor	UNIDAD	20	$164.220,00	$3.284.400,00
6	Suministro caja de control (incluye temporizador, contactor, riel omega, brecker de 30 A)	UNIDAD	1	$539.350,00	$ 539.350,00
7	Suministro uniones para manguera de 3 vias bolsa x 100 u	UNIDAD	1	$193.200,00	$ 193.200,00
8	Suministro cable secuenciador de 3 vias	UNIDAD	70	$ 13.363,00	$ 935.410,00
9	Suministro cinta neoflex calida (rollo x 100)	ROLLO	2	$616.630,00	$1.233.260,00
10	Suministro extensión lineal industrial calida x 10 m con secuencia	UNIDAD	40	$ 57.960,00	$2.318.400,00
11	Suministro reflector 50 w multicolor	UNIDAD	10	$ 86.940,00	$ 869.400,00
12	Suministro cortinas de 6m x 1m blanca	UNIDAD	10	$ 86.940,00	$ 869.400,00
13	Suministro figuras bicicleta 2x3 decoradas con cinta neoflex	UNIDAD	4	$ 1.300.000,00	$5.200.000,00
14	Suministro bola de fuego artificial diametro 160 cm de diametro	UNIDAD	12	$386.400,00	$4.636.800,00
15	Suministro proyector laser multipunto	UNIDAD	6	$156.170,00	$ 937.020,00
16	Reparación y decoración árbol navideño incluye manguera, cables de conexión, bombillos flash	UNIDAD	1	$ 2.759.517,65	$2.759.517,65
	subtotal				$ 33.494.117,65
	IVA				$6.363.882,35
	TOTAL				$ 39.858.000,00

- ✓ El suministro de los materiales deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de Cucaita, conforme a las solicitudes realizadas por la entidad dentro del marco del monto autorizado.
- ✓ Será responsabilidad exclusiva del proveedor garantizar la calidad de los elementos, así como asumir todos los costos asociados a transporte, movilización, seguros y fletes generados con ocasión de la entrega de los materiales.
- ✓ Todos los materiales eléctricos deberán cumplir con las normas técnicas nacionales vigentes (RETIE, NTC, etc.) y ser de primera calidad, libres de defectos, daños físicos o deterioro.
- ✓ No se aceptarán materiales con señales de uso, reparaciones, rayones, oxidación, deformaciones, cables con el aislamiento dañado, conexiones expuestas o cualquier otro indicio de deterioro.
- ✓ El proveedor deberá garantizar que los elementos suministrados estén debidamente empacados, identificados y etiquetados, indicando claramente el nombre del producto, referencia, marca, características técnicas y fecha de fabricación.
- ✓ Para la evaluación técnica de la propuesta, el oferente deberá presentar, junto con la oferta, un documento suscrito en el que se incluyan las fichas técnicas y catálogos de los elementos eléctricos ofertados, con especificación detallada de las marcas, características, unidades de medida y estándares de calidad.
- ✓ El contratista será responsable de reemplazar o restituir a su costo, sin que ello implique modificación en el valor del contrato ni en los plazos establecidos, cualquier material que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, o que presente defectos de fábrica o daño al momento de la entrega.
- ✓ Todos los materiales eléctricos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado nacional, debidamente certificadas y cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad técnica colombiana.

- ✓ Se deberá garantizar que los materiales se entreguen completamente nuevos, sin señales de uso, manipulación o almacenaje inadecuado.
- ✓ El proveedor deberá realizar el cambio o reposición de cualquier elemento defectuoso en un plazo no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la notificación del hallazgo por parte de la entidad.
- ✓ Una vez suscrito el contrato, el contratista y el supervisor definirán conjuntamente el cronograma de entregas parciales conforme a la disponibilidad del monto y las necesidades del Municipio.
- ✓ Los elementos suministrados estarán sujetos a revisión técnica por parte de la supervisión del contrato. En caso de no cumplir con las condiciones establecidas, serán devueltos para su reemplazo inmediato.
- ✓ En todo momento se deberá garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares requeridos en el suministro, hasta el agotamiento total del monto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable adelantar el proceso de selección de contratista para ejecutar los "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público en el municipio de Cucaita – Boyacá, a monto agotable", con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, la seguridad y la disponibilidad de esta infraestructura esencial para la comunidad.

Este proceso contribuye directamente al cumplimiento de los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, al fortalecer la capacidad operativa de la administración para la atención oportuna de las necesidades del territorio, especialmente en materia de seguridad ciudadana, convivencia, mejoramiento de la movilidad, fortalecimiento del espacio público y bienestar de los habitantes en las zonas urbanas y rurales.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. ECONÓMICO

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%):

Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE – SMLMV

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 con un auxilio de transporte de $200.000 pesos ($ 1.623.500 salario + auxilio de transporte) y fue definido por medio de los decretos 1572 del 24 de diciembre de 2024, el cual se fija el salario mínimo mensual legal y el Decreto 1473 del 24 de diciembre 2024 el cual establece el auxilio de transporte. El aumento del salario mínimo para 2025 es del 9,5%. Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2024. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos 12 años:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	% DE INCREMENTO
2014	616.000,00	4.5%
2015	644.350,00	4.6%
2016	689.455,00	7.0%
2017	737.717,00	7.0%
2018	781.242,00	5.9%
2019	828.116,00	6.0%
2020	877.803,00	6.0%
2021	908.526,00	3.5%
2022	1.000.000	10,7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12,06%
2025	1.423.500	9,5%

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación es importante conocer el comportamiento del SMLMV, dado a que permite identificar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, los cuales son insumo para la toma de decisiones en materia del objeto a contratar.

TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la. Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. En el caso particular del peso colombiano, las principales variables que influyen de manera relevante en el comportamiento de esta moneda son, el precio del petróleo, el EMBI Colombia (indicador de bonos de mercados emergentes) spread para Colombia, y el índice del dólar -DXY-, que refleja el la variación de la moneda americana frente a una canasta de divisas con Colombia.

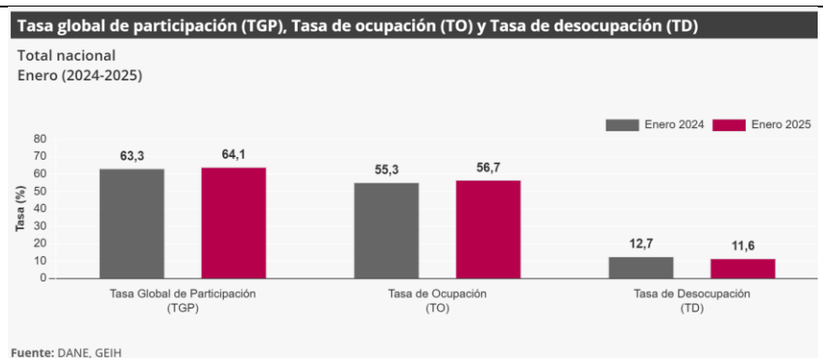


Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365

La Tasa Representativa del Mercado, para el viernes 28 de febrero de 2025 es de $4,120.11 Como se evidencia en la gráfica la moneda colombiana ha presentado una revaluación pasando de $4.478,21 del 13 de noviembre de 2024 a 4,120.11 para el 28 de febrero de 2025, sin lograr una estabilización en los últimos meses.

EMPLEO Y DESEMPLEO – DANE

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



2. TÉCNICO Y REGULATORIO

Los elementos a suministrar dentro del proyecto "ADQUISICIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS ALUSIVOS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ"." son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministro cortinas de 6m x 3m	UNIDAD	18
2	Suministro cable 2 x 12 (rollo x 100 m)	ROLLO	7
3	Suministro manguera de 3 vias (rollo x 100 m)	ROLLO	10
4	Suministro uniones para cinta neoflex	UNIDAD	100
5	Suministro reflectores de 100 w multicolor	UNIDAD	20
6	Suministro caja de control (incluye temporizador, contactor, riel omega, brecker de 30 A)	UNIDAD	1
7	Suministro uniones para manguera de 3 vias bolsa x 100 u	UNIDAD	1
8	Suministro cable secuenciador de 3 vias	UNIDAD	70
9	Suministro cinta neoflex calida (rollo x 100)	ROLLO	2
10	Suministro extensión lineal industrial calida x 10 m con secuencia	UNIDAD	40
11	Suministro reflector 50 w multicolor	UNIDAD	10
12	Suministro cortinas de 6m x 1m blanca	UNIDAD	10
13	Suministro figuras bicicleta 2x3 decoradas con cinta neoflex	UNIDAD	4
14	Suministro bola de fuego artificial diametro 160 cm de diametro	UNIDAD	12
15	Suministro proyector laser multipunto	UNIDAD	6
16	Reparación y decoración árbol navideño incluye manguera, cables de conexión, bombillos flash	UNIDAD	1

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81101700	INGENIERÍA ELECTICA Y ELECTRÓNICA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por el municipio de Cucaita, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

ENTIDAD	PROCESO No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	MC-CMC-037-2024	Contratación Mínima Cuantía	Compraventa De Luminarias Y Materiales Eléctricos Para La Infraestructura Del Alumbrado Público Del Municipio De Cucaita Boyacá

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Cucaita:

ENTIDAD	PROCESO No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
BOYACÁ - ALCALDÍA	MC-MT-044-2023	Contratación Mínima Cuantía	Adquisición de materiales para mejoramiento y mantenimiento del

MUNICIPIO DE TOGUÍ			alumbrado público del municipio de Togüí – Boyacá.
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUÍZA	MC-MIN-043-2023	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de bienes y servicios para la instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado navideño vigencia 2023; Centro poblado de Chíquiza y zona urbana San Pedro de Iguaque, con el fin de fortalecer el desarrollo turístico en el municipio de Chíquiza – Boyacá.
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MATEO	SM-MC-040-2023	Contratación Mínima Cuantía	Suministro e instalación de luminarias para el alumbrado público del municipio de San Mateo, departamento de Boyacá.
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	CMIN-036-2023	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de las redes de alumbrado público del municipio de Sáchica.

Entidades territoriales del departamento de Boyacá como los municipios de El Togui, CHIQUÍZA y SAN MATEO, entre otros, igualmente han adelantado procesos contractuales para el suministro de materiales eléctricos y elementos destinados al alumbrado público en cada vigencia. Estos procesos muestran una demanda constante de bienes y servicios similares a los requeridos por el Municipio de Cucaita, lo cual valida la pertinencia del objeto contractual y facilita la comparación de precios y condiciones de mercado.

La presente contratación se ajustará a los principios de transparencia, economía y responsabilidad fiscal, procurando la eficiencia en la prestación del servicio público de alumbrado y la correcta inversión de los recursos del municipio.

2. ANÁLISIS DEL LA OFERTA

Posibles Oferentes

De acuerdo con la revisión de fuentes documentales y canales de información regionales, se identificaron los siguientes potenciales oferentes, tanto locales como de alcance regional, con experiencia en el suministro de materiales eléctricos y alumbrado público:

Oferente	Tipo	Observación
Gustavo Suárez Tovar	Persona Natural	Operaciones locales en Boyacá
Intereléctricos	Persona Jurídica	Presencia regional
Soelco S.A.S.	Persona Jurídica	Infraestructura y alumbrado

8.5 Perspectiva Financiera y Organizacional

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección será la mínima cuantía, conforme al Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el precio será el factor de selección.

La entidad estatal adjudicará al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica y, de ser necesario, experiencia y capacidad financiera) y ofrezca el menor valor. Dado que el proceso no contempla pago previo a la entrega a satisfacción de los bienes, no se exige acreditar requisitos de capacidad organizacional adicionales a los mencionados.

ESTUDIO	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante

DEL MERCADO

3 cotizaciones las cuales están anexas al presente proceso donde se pueden evidenciar las diferentes actividades a realizar dentro del desarrollo de la obra.

Para el presente proceso se realizó un análisis de 2 cotizaciones cotizando con empresa las cuales cumplen los criterios técnicos para el desarrollo de las actividades descritas, las cuales tienen las siguientes características:

Cotizaciones	EMPRESA COTIZANTE.
COT 1	CARPI S.A.S.
COT 2	ECOAC INGENIERIA S.A.S.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1		COT 2		PROMEDIO
				VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	
1	Suministro cortinas de 6m x 3m	UNIDAD	18	$184.220,00	$3.315.960,00	$144.220,00	$2.595.960,00	$2.955.960,00
2	Suministro cable 2 x 12 (rollo x 100 m)	ROLLO	7	$352.000,00	$2.464.000,00	$292.000,00	$2.044.000,00	$2.254.000,00
3	Suministro manguera de 3 vias (rollo x 100 m)	ROLLO	10	$454.700,00	$4.547.000,00	$414.700,00	$4.147.000,00	$ 4.347.000,00
4	Suministro uniones para cinta neoflex	UNIDAD	100	$ 1.710,00	$ 171.000,00	$ 1.510,00	$ 151.000,00	$ 161.000,00
5	Suministro reflectores de 100 w multicolor	UNIDAD	20	$174.220,00	$3.484.400,00	$154.220,00	$3.084.400,00	$ 3.284.400,00
6	Suministro caja de control (incluye temporizador, contactor, riel omega, brecker de 30 A)	UNIDAD	1	$569.350,00	$ 569.350,00	$509.350,00	$509.350,00	$539.350,00
7	Suministro uniones para manguera de 3 vias bolsa x 100 u	UNIDAD	1	$213.200,00	$ 213.200,00	$173.200,00	$ 173.200,00	$193.200,00
8	Suministro cable secuenciador de 3 vias	UNIDAD	70	$ 15.363,00	$1.075.410,00	$ 11.363,00	$ 795.410,00	$935.410,00
9	Suministro cinta neoflex calida (rollo x 100)	ROLLO	2	$666.630,00	$1.333.260,00	$566.630,00	$1.133.260,00	$1.233.260,00
10	Suministro extensión lineal industrial calida x 10 m con secuencia	UNIDAD	40	$77.960,00	$3.118.400,00	$ 37.960,00	$1.518.400,00	$2.318.400,00
11	Suministro reflector 50 w multicolor	UNIDAD	10	$86.940,00	$869.400,00	$ 86.940,00	$ 869.400,00	$869.400,00
12	Suministro cortinas de 6m x 1m blanca	UNIDAD	10	$86.940,00	$869.400,00	$ 86.940,00	$ 869.400,00	$869.400,00
13	Suministro figuras bicicleta 2x3 decoradas con cinta neoflex	UNIDAD	4	$1.350.000,00	$5.400.000,00	$1.250.000,00	$5.000.000,00	$ 5.200.000,00
14	Suministro bola de fuego artificial diametro 160 cm de diametro	UNIDAD	12	$346.400,00	$4.156.800,00	$426.400,00	$5.116.800,00	$4.636.800,00
15	Suministro proyector laser multipunto	UNIDAD	6	$136.170,00	$ 817.020,00	$176.170,00	$1.057.020,00	$937.020,00
16	Reparación y decoración árbol navideño incluye manguera, cables de conexión, bombillos flash	UNIDAD	1	$2.859.517,65	$2.859.517,65	$2.659.517,65	$2.659.517,65	$ 2.759.517,65
	subtotal				$35.264.117,65		$31.724.117,65	$33.494.117,65
	IVA			19%	$6.700.182,35		$6.027.582,35	$ 6.363.882,35
	TOTAL				$41.964.300,00		$37.751.700,00	$39.858.000,00

Se anexan las respectivas cotizaciones al presente proceso.

Realizando el respectivo análisis para suministrar las 144 luminarias con su respectiva Fotocelda el presupuesto se presenta de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/PUND	PROMEDIO
1	Suministro cortinas de 6m x 3m	UNIDAD	18	$164.220,00	$2.955.960,00
2	Suministro cable 2 x 12 (rollo x 100 m)	ROLLO	7	$322.000,00	$2.254.000,00
3	Suministro manguera de 3 vias (rollo x 100 m)	ROLLO	10	$434.700,00	$4.347.000,00
4	Suministro uniones para cinta neoflex	UNIDAD	100	$ 1.610,00	$ 161.000,00
5	Suministro reflectores de 100 w multicolor	UNIDAD	20	$164.220,00	$3.284.400,00
6	Suministro caja de control (incluye temporizador, contactor, riel omega, brecker de 30 A)	UNIDAD	1	$539.350,00	$ 539.350,00
7	Suministro uniones para manguera de 3 vias bolsa x 100 u	UNIDAD	1	$193.200,00	$ 193.200,00
8	Suministro cable secuenciador de 3 vias	UNIDAD	70	$ 13.363,00	$ 935.410,00
9	Suministro cinta neoflex calida (rollo x 100)	ROLLO	2	$616.630,00	$1.233.260,00
10	Suministro extensión lineal industrial calida x 10 m con secuencia	UNIDAD	40	$ 57.960,00	$2.318.400,00
11	Suministro reflector 50 w multicolor	UNIDAD	10	$ 86.940,00	$ 869.400,00
12	Suministro cortinas de 6m x 1m blanca	UNIDAD	10	$ 86.940,00	$ 869.400,00
13	Suministro figuras bicicleta 2x3 decoradas con cinta neoflex	UNIDAD	4	$ 1.300.000,00	$5.200.000,00
14	Suministro bola de fuego artificial diametro 160 cm de diametro	UNIDAD	12	$386.400,00	$4.636.800,00
15	Suministro proyector laser multipunto	UNIDAD	6	$156.170,00	$ 937.020,00
16	Reparación y decoración árbol navideño incluye manguera, cables de conexión, bombillos flash	UNIDAD	1	$ 2.759.517,65	$2.759.517,65
	subtotal				$ 33.494.117,65
	IVA				$6.363.882,35
	TOTAL				$ 39.858.000,00

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos para realizar el suministro y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del material con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

El valor del contrato incluye los gastos de legalización del contrato, aportes al sistema de seguridad social,

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario (2%)

	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%) ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%) INDUSTRIA Y COMERCIO (1%) TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN (2.5%) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%) FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (5%)
ANÁLISIS LEGAL	**1. LEY 1150 DE 2007** En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*". **2. DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para

lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme

deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el

	reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. " *"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por titulo «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. "* *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"* De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) M/CTE. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES	**SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)** **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

	Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial:
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Cucaita Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: ALEJANDRO BLANCO DIAGAMA / PROFESIONAL DE APOYO PLANEACIÓN.
Revisó: LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA / Secretaria de Gobierno Municipal
Aprobó: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES/ secretario de planeación E infraestructura